



notificásele hizo saber el particular del acuerdo que antecede, en la parte concerniente a' aguas, al encargado en su distribución D. Juan Alcazar; leyendoselo íntegramente, y dándole copia; manifestó que desde luego cumpliria lo que se le ordena, y de ello certifico =

*Th. Wolff*

D. Pedro Antonio del Olmo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Caracaca.

Certifico: que por D. Guorimo Augusto y Ruiz profesor de Cirujia, se ha curado el título cuyo literal tenor es el siguiente =

Rey de los Reales = La Reyna, y en su augusto nombre la Diosa cion general de Estudios. Por cuanto Don Guorimo Augusto y Ruiz, natural de Cieza, Provincia de Murcia, de edad de veinte y dos años, estatista regular, ojos pardos, y pelo negro, despues de haber acreditado en debida forma tener los requisitos prevenidos por las Leyes, ha sido examinado y aprobado de Cirujano de tercera clase el dia ocho del corriente en la Academia de Medicina y Cirujia de Valencia. Por tanto damos licencia y autorizacion cumplida al operado Don Guorimo Augusto y Ruiz para que libremente y sin incurrir en pena alguna pueda ejercer la citada facultad de Cirujia en todo el territorio de la Monarquia Española en virtud de esta nuestra Carta, limitandose a' curar las enfermedades externas con medicamentos externos, y por medio de las operaciones necesarias, pudiendo solo curar de los medicamentos internos en los casos muy urgentes en que no haya profesor autorizado al efecto, y guardando con la precisa obligacion de llevar a' uno que lo esté para que, informandole